



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 51/2016

CONTRATACION DIRECTA 02/2016

"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS"

A FAVOR DE: LICDA. KARLA MARIA FRATTI D. L.R.

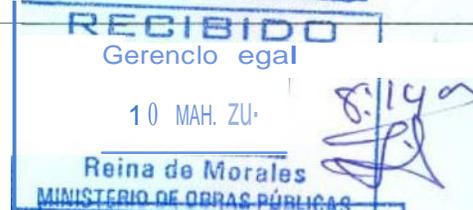
GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
(copia)



JEFE DE DESPACHO MINISTERIAL
(copia)



GERENCIA LEGAL
(copia)



LIC. MARCO JULIO IRAHETA H.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
(copia)



CONTRATISTA
(copia)

Fratti 10/03/16
Opinion 10/03/16 11:53 am

AREA LEGAL UACI
(copia)

San Salvador, 10 de marzo de 2016

Cttma

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 51/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA 02/2016**

**"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHO
ADMINISTRATIVO Y CONEXOS"**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUIRRE** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y la señora **KARLA MARÍA FRATTI DE VEGA**,

actuando en mi carácter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**"; y en nuestros caracteres **OTORGAMOS**: El presente contrato denominado "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS**", con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia de la Contratación Directa número CD 02/2016, Resolución de Adjudicación número 32/2016, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con este: a) Términos de Referencia de Contratación Directa No. CD 02/2016; b) Oferta del contratista; c) Adendas o aclaraciones si hubieren; d) Contrato Legalizado; e) Garantía de cumplimiento de contrato; y f) Otros documentos. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los **documentos antes mencionados.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista

compromete a la



institución sus servicios profesionales especializados en Derecho Administrativo, para asesorar en temas de índole administrativo, incluyendo juicios contenciosos administrativos en los que se actúe como demandante o demandado, informes y opiniones jurídicas, asistencia en asuntos estratégicos, elaboración de propuestas de ley y otros aspectos conexos. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** a) Realizar análisis técnico jurídico de los contratos administrativos que actualmente se encuentren en litigio, diagnóstico y posibles alternativas de solución; b) Brindar asesoría legal al despacho, Gerencia Legal en los procesos judiciales que a la fecha lleva el Ministerio; c) Impartir capacitación a los abogados y abogadas del Ministerio en materia de derecho administrativo; d) Brindar asesoría legal y asistir a las reuniones en las que los titulares le requieran; e) y cualquier otra actividad que le requiera la Gerencia Legal para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS E INFORMES:** Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a su experiencia profesional, la contratista deberá presentar al titular del ministerio los siguientes resultados: 1) Informe inicial que contendrá un análisis técnico jurídico de los contratos administrativos en ejecución en aquellos casos que se encuentren en litigio, diagnóstico y posibles alternativas de solución o recomendación, y deberá presentarse a más tardar quince (15) días calendario posterior a la orden de inicio; 2) Informe mensual, avance y seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico, y capacitación impartida al personal del MOPTVDU, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ello: a) Entrega de informes ejecutivos al titular; b) Aspectos relevantes de los aspectos atendidos; c) Conclusiones y recomendaciones; 3) Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la contratación de los servicios. Cada informe deberá ser presentado a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del periodo al titular del Ministerio a través de la Gerencia Legal Institucional, quien lo analizará y solicitará ampliación total o parcial en caso de considerarlo necesario, en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al Contratista hasta la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,950.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,825.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales serán cancelados al obtener la aprobación del informe del trabajo mensual realizado y aprobado por parte del Administrador del Contrato. La Consultora para tener derecho a cada uno de los

pagos deberá adjuntar a su factura de crédito fiscal que presente en la Gerencia Financiera Institucional, la nota de aprobación de cada informe mensual, emitido por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de los servicios es por SEIS MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con posibilidad de ampliación de dicho plazo contractual, previa evaluación del desempeño de la profesional contratada. **CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD.** La Contratista para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia de Contratación Directa CD 02/2016 y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Gerente Legal Institucional. **CLAUSULA OCTAVA: CESTIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de orden de inicio, la Contratista deberá otorgar un Pagaré a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un Pagaré como Garantía de Cumplimiento de Contrato; equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado: Por común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, por incumplimiento de la Contratista dentro del plazo contractual; por la finalización del mismo, y por motivos de fuerza mayor o caso

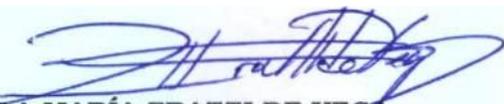


fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Si la Contratista, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratante le aplicará las sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán del pago correspondiente, lo cual es aceptado por la Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo a la fuente de recursos del Fondo de Actividades Especiales de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, correlativo número ciento nueve de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a mantener confidencialidad de los asuntos que se sometan a su conocimiento en razón del objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Por Acuerdo número cienno sesenta y siete de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, el titular nombro como Administrador del Contrato, al licenciado Marco Julio Iraheta Hernandez, en su calidad de Gerente Legal Institucional del MOPTVDU y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, quien será el responsable del seguimiento del contrato, y tendrá las siguientes atribuciones: remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y 2) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes, y por tanto expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Contratista, queda entendida, que el (mico propietario de toda la informacion } documentación a que tenga acceso) sea producta por efectos de este contrato, será el

contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debiera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso debiera finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Contratista" en Cumbres de Cuscatlan, avenida Teotl, pasaje B, número 20 Antigua Cuscatlan, La Libertad. Tanto "El Ministerio" como "La Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.-



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL CONTRATANTE"



LA MARÍA FRATTI DE VEGA
"LA CONTRATISTA"



NOTARIO
En...

5

La ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día siete de marzo de dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, **COMPARECEN:** Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**,

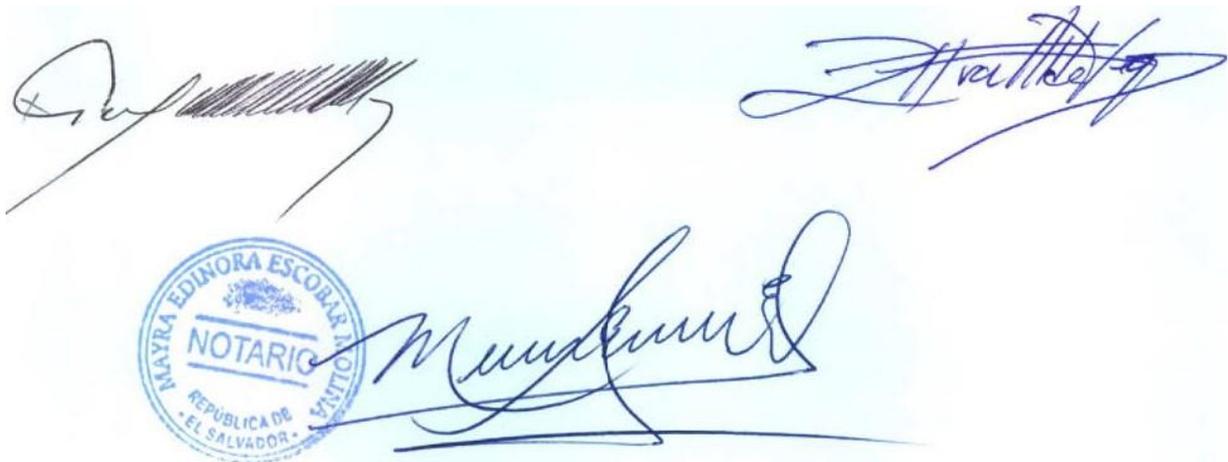
actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve) ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y la señora **KARLA MARIA FRATTI DE VEGA**,

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y a la Contratista. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de conformidad a la cláusula segunda y tercera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar conforme a la

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

forma y plazo establecido en la clausula quinta del referido contrato la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM RICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios, por medio de pagos mensuales de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM RICA, que inclu.ye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios, para el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con posibilidad de ampliaci6n de dicho plazo contractual, previa evaluaci6n del desempeio de la profesional contratada, de conformidad a lo establecido en la clausula sexta del referido contrato. Para garantizar las obligaciones contraidas en el dicho contrato, el contratista presentara la garantia de cumplimiento de contrato, en los plazos y forma establecida en la clausula decima. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular notary seal. The signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is another stylized cursive signature. The notary seal is circular and contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR", "NOTARIO", "CANTON", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".